

PROTOCOLO

Actuación en caso de Denuncias
PROGRAMA DE INTEGRIDAD





PROGRAMA DE INTEGRIDAD
Protocolo de actuación en caso de denuncias

Contenido

1.	Introducción	2
2.	Objetivo	3
3.	Alcance	3
3.1	Sujetos alcanzados	4
4.	Programa de Integridad – Órgano encargado de su cumplimiento	4
5.	Marco Normativo	5
5.1	Normas y estándares Internacionales sobre anticorrupción	5
5.2	Normas Nacionales	6
5.2.1	Responsabilidad de las Personas jurídicas – Delitos atribuibles	6
6.	Mecanismo de Denuncias	8
6.1	Obligación de denunciar	9
6.2	Retractación de denuncias	10
6.3	Denuncias falsas	10
7.	Procedimiento de actuación	10
7.1	Órgano responsable de la investigación	11
7.2	Procedimiento de investigación	11
7.3	Denuncias a integrantes de la Autoridad de Integridad y Cumplimiento	12
7.4	Actuación de oficio	12
7.5	Denuncia penal	13
7.6	Aplicación de sanciones	13
7.7	Registro de las actuaciones	14
8.	Vigencia	14



PROGRAMA DE INTEGRIDAD
Protocolo de actuación en caso de denuncias

1. Introducción

SANO Y BUENO se encuentra comprometida con el cumplimiento de la legislación nacional y la adopción de los más altos estándares internacionales que rigen la transparencia ética y legal de sus negocios y actividades. Es por ello que busca orientar y transmitir a sus colaboradores y autoridades (incluyendo a su personal, Personal Jerárquico, miembros del Directorio, y toda otra persona humana que trabaje o preste sus servicios, de manera temporal o permanente, en la Organización), y a las contrapartes con las que se relaciona (proveedores, socios de negocios, consultores, funcionarios, y toda otra organización o persona humana que se relacione directa o indirectamente con SANO Y BUENO), que los negocios, actividades y transacciones que se realizan con y en la Organización, se hacen dentro de un estricto marco de ética y transparencia legal. Bajo dicho marco, SANO Y BUENO no admite ninguna forma de negocio, transacción o acuerdo, considerado como corrupción, soborno o fraude, o contrario a sus principios éticos o a la normativa nacional vigente.

Asimismo, la Organización se encuentra comprometida con el respeto y aplicación del contenido de su Código de Ética, y demás documentos que Integran el Programa de Integridad. Por lo tanto, exige a sus colaboradores que su accionar sea consecuente con los principios y lineamientos allí vertidos, procurando tener un actuar honesto, transparente y justo en el desempeño de sus tareas. Los mismos compromisos se exigen a los demás Sujetos Alcanzados, es decir, a las personas, grupos, organizaciones e instituciones que contribuyen a la consecución de sus objetivos, o que se encuentran implicados en las actividades y negocios que desempeña para lograrlo.



PROGRAMA DE INTEGRIDAD
Protocolo de actuación en caso de denuncias

2. Objetivo

El objetivo del presente Protocolo consiste en establecer las directrices y lineamientos que garanticen el cumplimiento de los mecanismos de prevención, detección y reporte de actos de soborno o corrupción, como así también de violaciones a los principios éticos y al Programa de Integridad, o contrarios a la normativa nacional vigente, que puedan presentarse en SANO Y BUENO. Con el cumplimiento de este Protocolo se espera afianzar la cultura corporativa anticorrupción de la Organización, basada en el principio de transparencia e integridad establecido en el Código de Ética y demás documentos que integran el Programa de Integridad.

Para cumplir con tal fin, el presente documento establece los roles y responsabilidades que deberán cumplir las distintas áreas de SANO Y BUENO dentro de los mecanismos de investigación interna, que este protocolo establece, para los casos en los que se reciban denuncias por alguno de los canales que provee la Organización.

3. Alcance

El presente Protocolo es aplicable a todas las acciones, actividades y procesos que se realicen de forma contraria a la normativa nacional vigente, o a los principios éticos y al Programa de Integridad, como así también cuando se presenten factores de riesgo de soborno y corrupción, y está dirigido tanto a los colaboradores de SANO Y BUENO como a sus contrapartes.

A efectos de este Protocolo, quienes involucran un factor de riesgo de soborno o corrupción, o la realización de acciones, actividades y procesos que involucren la posibilidad de violaciones a los principios éticos y al Programa de Integridad, o sean contrarios a la normativa nacional vigente, sobre quienes se determinan



PROGRAMA DE INTEGRIDAD

Protocolo de actuación en caso de denuncias

los presentes lineamientos, son: a. Proveedores; b. Socios de Negocios; c. Funcionarios y Autoridades Públicas; d. Accionistas; e. Miembros del Directorio; f. Personal Jerárquico; g. Personal Técnico y Administrativo; h. Cualquier otra persona que represente, o se relacione, directa o indirectamente con SANO Y BUENO, de forma temporal o permanente.

3.1 Sujetos alcanzados

- Colaboradores de la Organización: A los fines del presente Protocolo, el concepto de colaboradores comprende la totalidad del personal contratado bajo cualquier modalidad de contratación; al Personal Jerárquico, a los Administradores y Directores, y a toda otra persona humana que trabaje o preste sus servicios, de manera temporal o permanente, en SANO Y BUENO.
- Contrapartes y Socios de Negocios: Comprende a todas las personas humanas y jurídicas que entablan negocios y actividades con la Organización, o son representantes de esta, o tienen alguna vinculación directa o indirecta con la misma.

4. Programa de Integridad – Órgano encargado de su cumplimiento

El Programa de Integridad adoptado por SANO Y BUENO consiste en un conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos, o que sean contrarios a los principios éticos. Contiene entre sus documentos, además del presente Protocolo:

- ✓ Código de Ética;

	<p>PROGRAMA DE INTEGRIDAD Protocolo de actuación en caso de denuncias</p>
---	--

- ✓ Programa de “Políticas Anticorrupción” (PAC);
- ✓ Protocolo de Manejo de Conflictos de Interés;
- ✓ Protocolo de Actuación en el trato con Funcionarios Públicos;
- ✓ Protocolo de Aceptación y Ofrecimiento de Regalos, Obsequios y Atenciones;
- Órgano Responsable de su cumplimiento:
 - ✓ Autoridad de Integridad y Cumplimiento: Tiene como función principal verificar el cumplimiento del Programa de Integridad, para así dotar a la Organización de una cultura de mayor integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento en la realización de sus negocios y actividades, y en el cumplimiento de sus objetivos.

5. Marco Normativo

5.1 Normas y estándares Internacionales sobre anticorrupción

- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA (CICC) – 1997
- Convención de la ONU contra la corrupción (CNUCC) – 2003
- Programa Anticorrupción OCDE – OEA para América Latina – 2007, y demás complementarias.
- Pacto Mundial de la ONU “Una llamada a la acción para empresas sostenibles” – 2015
- Norma ISO 37001 “Sistemas de Gestión Antisoborno – Requisitos de orientación para su uso”, y demás concordantes – 2016.



PROGRAMA DE INTEGRIDAD
Protocolo de actuación en caso de denuncias

5.2 Normas Nacionales

- Código Penal Nacional.
- Ley N° 27.401 “Responsabilidad penal de las personas jurídicas”.

5.2.1 Responsabilidad de las Personas jurídicas – Delitos atribuibles

La Ley N° 27.401 de “Responsabilidad penal de las personas jurídicas”, establece el Régimen de responsabilidad penal aplicable a personas jurídicas por los siguientes delitos:

- ✓ Cohecho: Configura el cohecho activo, dar u ofrecer dádivas a un funcionario público, para que haga, retarde, o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Asimismo, configura el cohecho pasivo, recibir dinero u otra dádiva, u aceptar promesas de ello, para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a las funciones.
- ✓ Cohecho trasnacional: Ofrecer u otorgar a un funcionario público de otro Estado o de una organización pública internacional dinero u otra dádiva, para que realice u omita un acto relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo en una transacción económica.
- ✓ Tráfico de Influencias: Configura el tráfico de influencias activo, dar u ofrecer dádivas a un particular, para que haga valer en forma indebida su influencia ante un funcionario público. Asimismo, configura el tráfico de influencias pasivo, Solicitar o recibir dinero u otra dádiva o aceptar promesa de ellos, para hacer valer en forma indebida una influencia ante un funcionario público.
- ✓ Negociaciones incompatibles con el ejercicio de las funciones públicas: Interesarse en miras de un beneficio propio o de un tercero en cualquier contrato u operación en el que se

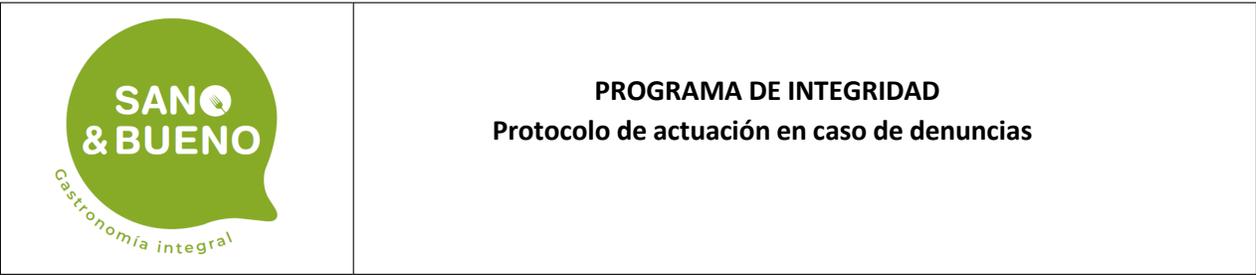
	<p>PROGRAMA DE INTEGRIDAD Protocolo de actuación en caso de denuncias</p>
---	--

intervenga por el ejercicio del cargo.

- ✓ Concusión: Convertir en provecho propio o de terceros, exacciones ilegales obtenidas en uso de su cargo, exigiendo o haciendo pagar a una persona una contribución, o también al cobrar más de lo que le corresponde por las funciones que realiza.
- ✓ Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados: Enriquecerse de manera apreciable e injustificada durante el ejercicio de la función pública. Como así también quien, con fines de lucro, utilizare para sí o para un tercero, informaciones o datos de carácter reservado de los que haya tomado conocimiento en razón de su cargo.
- ✓ Balances e informes falsos agravados: El fundador, director, administrador, liquidador o síndico, que a sabiendas publicare, certificare o autorizare un inventario, un balance, una cuenta de ganancias y pérdidas o los correspondientes informes, actas o memorias, falsos o incompletos o informare a la asamblea o reunión de socios, con falsedad, sobre hechos importantes para apreciar la situación económica de la empresa, cuando hubieren sido realizados con el fin de ocultar la comisión de los delitos de cohecho y tráfico de influencias, nacional y trasnacional.

Asimismo, la mencionada Ley establece que las personas jurídicas son responsables por los delitos supra mencionados si estos hubieren sido realizados, directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio. También son responsables si quien hubiere actuado en beneficio o interés de la persona jurídica fuere un tercero que careciese de atribuciones para obrar en representación de ella, siempre que la persona jurídica hubiese ratificado la gestión, aunque fuere de manera tácita.

Por su parte, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad sólo si la persona humana que



cometió el delito hubiere actuado en su exclusivo beneficio y sin generar provecho alguno para aquella.

Otros delitos vinculados con el fraude, el soborno y la corrupción:

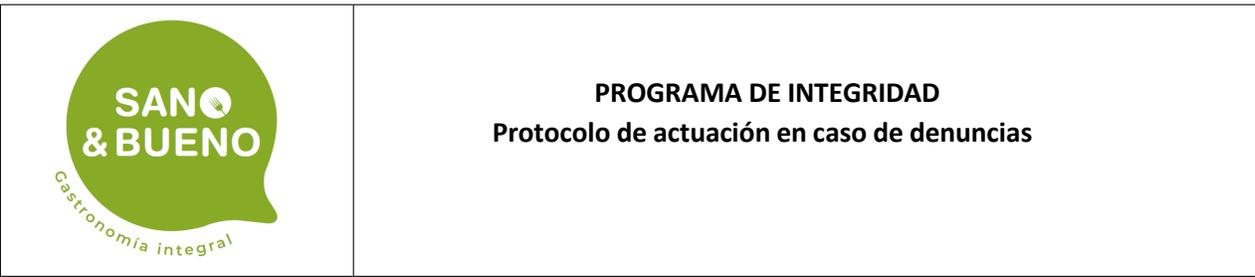
- ✓ Lavado de origen delictivo: Disimular una operación ilegal con el fin de lograr la disposición de bienes provenientes de un delito en la economía legal.
- ✓ Omisión de Presentación de DDJJ: Quien, cuando mediando notificación fehaciente de la intimación respectiva, estuviere obligado por ley a presentar una declaración jurada patrimonial y omitiere maliciosamente hacerlo, como así también, quien maliciosamente falseare u omitiere insertar los datos que las referidas declaraciones juradas deban contener de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

6. Mecanismo de Denuncias

SANO Y BUENO pone en conocimiento a sus colaboradores y contrapartes con las que se relaciona, la existencia del presente Protocolo, así como de los canales para la recepción de aquellas denuncias que cualquiera desee poner en conocimiento de las autoridades de la Organización, con miras a determinar la ocurrencia de una violación al Programa de Integridad o sus principios éticos, así como cualquier acto constitutivo de soborno o corrupción, o contrario a la normativa nacional vigente.

Cualquier persona humana o jurídica puede presentar una denuncia, por cualquiera de los medios previstos para ello, aún de forma anónima, o ante cualquier personal jerárquico de la Organización. A su vez, esta denuncia puede realizarse verbalmente o por escrito ante la Autoridad de Integridad y Cumplimiento.

Asimismo, la denuncia puede formularse por medio de la utilización de la línea de denuncias que provee la Organización a la casilla de correo: lineadedenuncias@sanoybueno.com.ar.



En cualquiera de las modalidades arriba mencionadas, el denunciante puede optar por revelar su identidad, o realizar la denuncia de forma anónima.

Asimismo podrá, por medio del canal elegido para presentar la denuncia, agregar la información y prueba que considere conducente para la acreditación de sus dichos.

Se desestimarán de manera inmediata aquellas denuncias que:

- Evidentemente no sean constitutivas de una violación al Programa de Integridad o sus principios éticos, o de un acto no constitutivo de soborno o corrupción, o contrario a la normativa nacional vigente.
- Correspondan con la vida privada de colaboradores de SANO Y BUENO, o de la persona denunciada.

Se llevará un archivo con aquellas denuncias que cumplan estas características con fines simplemente históricos.

6.1 Obligación de denunciar

Todo personal jerárquico, que tenga personal bajo su dependencia, está obligado a denunciar ante la Autoridad de Integridad y Cumplimiento, una violación al Programa de Integridad o sus principios éticos, así como cualquier acto constitutivo de soborno o corrupción, o contrario a la normativa nacional vigente, de los que tome conocimiento, sean o no realizadas dentro de su Área.

6.2 Retracción de denuncias

La retractación de una denuncia no suspenderá el procedimiento de investigación, salvo existencia de evidencias de no haberse perpetrado el hecho denunciado, o que aquél no constituyera una violación a alguno de los actos mencionados en el presente Protocolo.



PROGRAMA DE INTEGRIDAD
Protocolo de actuación en caso de denuncias

6.3 Denuncias falsas

Cuando se comprobare la existencia de denuncias falsas, si la misma proviene de algún colaborador de la Organización y éste no haya realizado la denuncia de forma anónima, la Autoridad de Integridad y Cumplimiento investigará si el accionar del denunciante fue realizado con dolo, o con negligencia grave, e informará al Directorio el resultado de su investigación para que éste tome las medidas que considere pertinentes.

7. Procedimiento de actuación

Cuando se recibiere información, proveniente o no de persona conocida o conocible, por alguno de los medios dispuestos para tal fin, la Autoridad de Integridad y Cumplimiento deberá determinar, mediante un procedimiento de investigación interna, si ello corresponde a una violación al Programa de Integridad o a sus principios éticos, así como a cualquier acto constitutivo de soborno o corrupción, o contrario a la normativa nacional vigente.

La investigación de los hechos denunciados se hará mediante un procedimiento de investigación Interna que tendrá como finalidad establecer si los mismos constituyen una violación a alguna de las faltas mencionadas en el presente Protocolo y, en caso de corresponder, individualizar al autor del hecho denunciado.

7.1 Órgano responsable de la investigación

Todo procedimiento de investigación deberá ser realizado por la Autoridad de Integridad y Cumplimiento de SANO Y BUENO, siendo este el órgano encargado de llevar adelante la investigación de la denuncia, y

	<p>PROGRAMA DE INTEGRIDAD Protocolo de actuación en caso de denuncias</p>
---	--

tendrá por objeto la comprobación de los hechos denunciados, la individualización del colaborador o colaboradores implicados y la recolección y conservación de las declaraciones y pruebas vinculadas.

La Autoridad de Integridad y Cumplimiento, en el marco de la investigación llevada a cabo, tiene competencia para requerir directamente a todas las áreas de la Organización, la remisión de la documentación y los informes que estime conveniente para esclarecer el hecho denunciado.

7.2 Procedimiento de investigación

La Autoridad de Integridad y Cumplimiento debe procurar realizar todas las medidas que sean necesarias para la comprobación de los hechos investigados, como así también verificar si los mismos constituyen una violación a alguno de los actos mencionados en el presente Protocolo, y buscará individualizar a sus autores, con el fin de determinar su culpabilidad o inocencia.

Para cumplir tal fin podrá:

- a. Recibir toda la prueba que se relacione con el hecho motivo de la investigación.
- b. Tomar declaración al colaborador o colaboradores implicados, o declaración informativa al personal que estime conveniente para la resolución de la investigación realizada.
- c. Dictar las medidas necesarias para impulsar el procedimiento.
- d. Requerir directamente a las distintas áreas de la Organización los informes que considere indispensable.

Reunidos todos los elementos, y agotadas todas las diligencias, la Autoridad de Integridad y Cumplimiento realizará un informe y lo elevará al Directorio detallando las actuaciones realizadas y emitiendo una opinión respecto de la responsabilidad del colaborador o colaboradores implicados y la recomendación sobre las medidas a tomar con la finalidad de prevenir que no se cometan nuevamente las transgresiones denunciadas y comprobadas.



PROGRAMA DE INTEGRIDAD
Protocolo de actuación en caso de denuncias

7.3 Denuncias a integrantes de la Autoridad de Integridad y Cumplimiento

En el caso en que se deba investigar a algún integrante de la Autoridad de Integridad y Cumplimiento, se deberá excluir a este del proceso de investigación, designando en su lugar al presidente del Directorio. Lo mismo sucederá si pudiere existir un conflicto de interés entre un integrante de la Autoridad de Integridad y Cumplimiento y algún colaborador implicado en la investigación.

7.4 Actuación de oficio

En caso de que, en el ejercicio de sus funciones, la Autoridad de Integridad y Cumplimiento, o el Directorio, detecte una irregularidad en el actuar de la Organización que pudiera dar lugar a una transgresión a alguno de los actos mencionados en el presente Protocolo, la Autoridad de Integridad y Cumplimiento actuará de oficio y comenzará un proceso de investigación con el fin de verificar dicha irregularidad. A su vez, realizará las actuaciones necesarias para individualizar a los posibles responsables.

7.5 Denuncia penal

Si finalizado el procedimiento de investigación interna la Autoridad de Integridad y Cumplimiento considere que el hecho investigado constituye, o pudiere constituir, una violación de una norma penal, se impondrá de ello a las autoridades judiciales correspondientes.

En caso de que la norma penal violada este establecida en la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas N° 27.401, la Organización actuará según lo establecido en el Artículo 9° “Exención de pena” de la mencionada ley, y procederá a realizar la auto denuncia.

	<p style="text-align: center;">PROGRAMA DE INTEGRIDAD Protocolo de actuación en caso de denuncias</p>
---	---

7.6 Aplicación de sanciones

Se deja establecido que el Presente Protocolo contiene el procedimiento de Investigación Interna para la averiguación de violaciones al Programa de Integridad, o de actos constitutivos de soborno o corrupción, o contrarios a la normativa nacional vigente, e identificación de los posibles autores o responsables, quedando exceptuadas del mismo, las sanciones disciplinarias que a los autores les recaiga, las cuales son competencia exclusiva del Directorio de SANO Y BUENO, o de quien este designe, y nada tienen que ver con este procedimiento de Investigación Interna.

7.7 Registro de las actuaciones

La Autoridad de Integridad y Cumplimiento de la Organización llevará un registro de las investigaciones realizadas como así también de los informes, documentación de los mismos, y las acciones llevadas a cabo.

8. Vigencia

El presente Protocolo entrará en vigencia al día siguiente de que sea aprobado y promulgado por el Directorio de SANO Y BUENO y se encuentre publicado en los distintos canales de comunicación que posee la Organización con sus colaboradores, clientes y socios de negocios.